SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3911/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía La Magdalena Contreras

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó desde el año 2018 hasta junio de 2023 , todos los programas anuales de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, argumentando que la Alcaldía no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no esta en la PNT o su portal de la alcaldía todo lo que cita.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Comité, Adquisiciones, Alcaldía, Arrendamientos, Gastos, Modificar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3911/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía La Magdalena Contreras

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3911/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El cinco de mayo, mediante solicitud de acceso a la información pública, ingresada de manera oficial el ocho de mayo, a la que se asignó el folio **092074723000751,** la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía La Magdalena Contreras, lo siguiente:

> […]
> Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas

[1] Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó […][Sic]

Medio para recibir notificaciones
Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El diecisiete de mayo a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio **LMC/DGAF/DRMAS/416/2023**, de diecisiete de mayo, signado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[…]

De la documentación que obra en los archivos de esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, se informa lo siguiente:

[...] todos los programas anuales ... (sic)

Respuesta: Este dato podrá consultarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los links que se enlistan a continuación:

EJERCICIO FISCAL	NUMERO	LINK
2019	No. 22 Tomo I	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f4025b41dcc8911709a7b90509501a7c.pdf
2020	No. 274 Tomo II	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cd1c327bdc1100f81200440d58b80e2a.pdf
2021	No. 525 Tomo I	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d4b9ad9842dbfd4eef5a535cb6439bb9.pdf
2022	No. 780 Bis	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e8fa2a43b56491ed0384297b0914bab9.pdf
2023	No. 1032	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7d1a8e69e1dfae21ebd57d639b246a79.pdf

[...] y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones amendamientos y prestación de servicios. ... (sic)
[...] así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó (sic)

Respuesta: Por el volumen de la información solicitada de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero a la fecha), podrá realizar consulta directa del día 23 de mayo al 29 de mayo del presente año a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, cuyo titular es el Lic. Mario Daniel Rentería Lozano.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."(sic)

[...] también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía (sic)

Respuesta: Las actas correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 31 de marzo), podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía (Artículo 121 fracción L), siguiendo los pasos que se describen a continuación:

1. Ingrese a la pantalla de inicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el link que se describe a continuación: https://mcontreras.gob.mx
2. Dé clic en el botón "Transparencia"

3. Dé clic en el botón "Portal de transparencia Alcaldía La Magdalena Contreras"

4. Dé clic en el botón "ART. 121 Ver mas..."

5. Busque la Fracción L y dé clic en el botón "Ver mas"

6. A continuación, visualizará la Calendarización de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

7. Seleccione el año que desee consultar

8. Para finalizar, le aparecerá en la pantalla inferior izquierda, un archivo de Excel, mismo que podrá descargar para consultar la información solicitada, dé clic en el botón "Abrir"

(...) todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia (sic)

Respuesta: La relación de contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamiento y/o Prestación de Servicios de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 31 de marzo), podrá consultarlo en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía (Artículo 121 fracción XXIX), siguiendo los pasos que se describen a continuación:

1. Ingrese a la pantalla de inicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el link que se describe a continuación: https://mcontreras.gob.mx

2. Dé clic en el botón "Transparencia"

3. Dé clic en el botón "Portal de transparencia Alcaldía La Magdalena Contreras"

4. Dé clic en el botón "ART. 121 Ver mas..."

5. Busque la Fracción XXIX y dé clic en el botón "Ver mas"

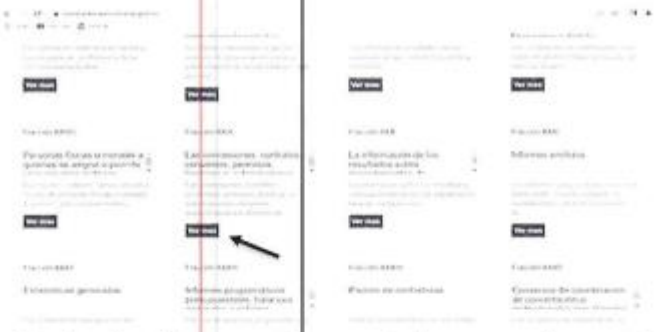

6. A continuación, visualizará las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

7. Seleccione el año que desee consultar

8. Para finalizar, le aparecerá en la pantalla inferior izquierda, un archivo de Excel, mismo que podrá descargar para consultar la información solicitada, dé clic en el botón "Abrir"

Asimismo del ejercicio fiscal 2018, esta Dirección no cuenta con la información solicitada por el particular, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, que a la letra dice:

Los dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada. (sic)

[…][Sic]

3. Recurso. El dos de junio, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

> […]
> No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no esta en la PNT o su portal de la alcaldía todo lo que cita
> […] [Sic]

4. Admisión. El siete de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se

actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

5. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El veintiuno de junio, a través de la PNT y el correo electrónico, el Sujeto Obligado envió el oficio **LMC/DGMSPyAC/SUT/737/2023**, de veintiuno de junio, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia al tenor de lo siguiente:

> […]
> SEGUNDO.- Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante oficio LMC/DGMSPyAC/SUT/700/2023 de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, esta Unidad de Transparencia remitió copia simple del auto admisorio de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, a la Dirección General de Administración y Finanzas con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga.
>
> TERCERO.- Se informa que mediante oficio LMC/DGAF/1984/2023 de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, manifiesta lo propio con respecto al Recurso de Revisión INFOCDMX/R.IP.3911/2023.
>
> CUARTO. - Se ofrecen como medios de prueba, copia simple del siguiente documental:
>
> • Oficio LMC/DGAF/1984/2023 de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas.
>
> CUARTO. - Se tengan por presentadas las manifestaciones y pruebas ofrecidas en tiempo y forma dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3911/2023

[…][sic]

- Oficio **LMC/DGAF/1984/2023**, de veinte de junio, signado por el Director General, donde señalo lo siguiente:

[…]

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección General a mi cargo, se informa lo siguiente:

El Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, mediante oficio ***LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/128/2023****, informó lo siguiente:*

[…] del ejercicio fiscal 2018, no cuenta con la información solicitada por el particular, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, que a la letra dice:

> *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la … y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada. (sic)*

Para el caso de la información consistente en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 enero a la fecha), en lo que respecta a:

[…] todos los programas anuales

Respuesta: *Se le indico al peticionario, la dirección electrónica en el cual podían consultar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; Por lo que está área dio cumplimiento a dicha petición; sin embargo a fin de respetar el máximo principio de publicidad, se solicita indique al particular que, la información se encuentra también a consulta directa el día y hora que el INFO determine, en esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.*

… modificados de la denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todas los contratos de participación ciudadana (sic).

Respuesta: *Para el caso de las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios; así como las actas ordinaria y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAPS) se le señalo procedimiento por el cual podría consultar dicha información a través del Portal de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras; sin embargo con el objeto de proporcionar otro medio de obtener lo solicitado, se le comunica que el peticionario también podrá consultar de manera directa la información solicitada, el día y hora que el INFO determine, en esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.*

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

20 JUN. 2023

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

> *"De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada"(sic)*

Asimismo, el Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, mediante oficio ***LMC/DGAF/DFACH/893/2023****, informó lo siguiente:*

... así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó (sic)

Respuesta: *[...] se proporciona el monto ejercido bajo la partida 3381 denominada "Servicios de vigilancia" para colaboración asistencia y seguridad de Servicios de vigilancia intramuros y extramuros, como a continuación se menciona:*

Ejercicio fiscal	Monto ejercido
2019	124,630,699.20
2020	134,514,690.00
2021	131,367,550.00
2022	139,063,000.00
2023	62,182,575.00

No omito mencionar que referente al ejercicio 2023, es cifra con corte a la fecha de este oficio. (sic)

[…]

- Oficio **LMC/DGMSPyAC/SUT/700/2023**, de doce de junio, signad por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, donde señala:

  […]

  Derivado de lo anterior, me permito anexar el recurso de revisión al rubro citado, constante de 3 FOJAS.

  En consecuencia, solicito a más tardar el día 20 de junio de 2023, envíe a la Subdirección de Unidad de Transparencia respuesta complementaria correspondiente.

  […]

Se anexó, copia del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3911/2023

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 21 de Junio de 2023 a las 16:32 hrs.

0553952602f52ffee87b61f1bbd36887

6. Cierre de Instrucción. El seis de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de

una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta infundado y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Gustavo A. Madero.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
El recurrente solicitó diversa información respecto del año 2018 hasta junio de 2023:	El Sujeto obligado indicó lo siguiente:
[1] Todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.	Señaló que la información la podrá consultar en diversas ligas que puso a disposición del particular respecto de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. También señaló que debido al volumen de la información ponía a consulta directa la información.
[2] Las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.	Respecto de las actas señaló que podía consultarlos a través de la página de la Alcaldía, indicando los pasos para acceder a la información.
[3] Todos los contratos de participación ciudadana	Respecto de las actas señaló que podía consultarlos a través de la página de la

estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia.	Alcaldía, indicando los pasos para acceder a la información.
[4] Lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.	No se dio respuesta a este requerimiento.

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Manifestaciones y alegatos del Sujeto obligado
La Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, argumentando que la Alcaldía no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no esta en la PNT o su portal de la alcaldía todo lo que cita.	**Requerimiento [1]**. El sujeto obligado reiteró su respuesta. **Requerimiento [2]**. El sujeto obligado reiteró su respuesta. **Requerimiento [4]**. El sujeto obligado dio una tabla donde indicó el monto ejercido bajo la partida 3381 denominada "servicios de vigilancia" para colaboración de asistencia y seguridad de servicios de vigilancia intramuros y extramuros.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega de información incompleta.

La Parte Recurrente solicitó diversa información respecto del año 2018 hasta junio de 2023:

[1] Todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.
[2] Las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.
[3] Todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia.
[4] Lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.

El Sujeto obligado dio respuesta indicando lo siguiente:
- Señaló que la información podrá consultar en diversas ligas que puso a disposición del particular respecto de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- También señaló que debido al volumen de la información ponía a consulta directa la información.
- Respecto de las actas señaló que podía consultarlos a través de la página de la Alcaldía, indicando los pasos para acceder a la información.
- Respecto de las actas señaló que podía consultarlos a través de la página de la Alcaldía, indicando los pasos para acceder a la información.

Por lo anterior, la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, argumentando que la Alcaldía no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía todo lo que cita.

A efecto de conocer si en efecto el sujeto obligado tiene competencia para contestar la solicitud de información que nos ocupa, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> **Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.
>
> Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
> […]
>
> **Artículo 3**. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
>
> **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
> […]
>
> **Artículo 6**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
> […]
> **XIII**. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:
> […]
> **XXXVIII**. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y

garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
[…]

Artículo 7. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
[…]

Artículo 8. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
[…]

Artículo 28. **Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.
[…]

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
[…]
IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
[…]

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:
[…]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.
[…]

Artículo 200. **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

[…]

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
[…]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[…]

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

[…]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

- **Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

- Las **Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla**, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos **obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, inconformándose por la **entrega de información incompleta.**

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el

recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado colmó lo peticionado por el Particular.

Ahora bien, enlistaremos los requerimientos peticionados y analizaremos cada uno a fin de determinar si fueron respondidos en su totalidad o de manera parcial.

Requerimiento [1]. El sujeto obligado proporción diversas ligas donde mencionó que se encontraba la información.

Respuesta: Este dato podrá consultarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los links que se enlistan a continuación:

EJERCICIO FISCAL	NUMERO	LINK
2019	No. 22 Tomo I	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f4025b41dcc8911709a7b90509501a7c.pdf
2020	No. 274 Tomo II	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cd1c327bdc1100f81200440d58b80e2a.pdf
2021	No. 525 Tomo I	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d4b9ad9842dbfd4eef5a535cb6439bb9.pdf
2022	No. 780 Bis	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e8fa2a43b56491ed0384297b0914bab9.pdf
2023	No. 1032	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7d1a8e69e1dfae21ebd57d639b246a79.pdf

De lo anterior, esta ponencia realizó la búsqueda de la información en las ligas proporcionadas.

Liga:https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f4025b41dcc8911709a7b90509501a7c.pdf
Año 2019

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Ignacio Prian Salazar, Director General de Administración en La Magdalena Contreras, con fundamento el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, segundo párrafo, emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2019

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000	Servicio Personales	68,927,996.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	111,770,065.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	267,350,687.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	136,101,482.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	38,130,176.00
	TOTAL	622,280,406.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1	169,217,885.05
Artículo 30	154,938,067.12
Artículo 54	173,668,372.63
Artículo 55	124,456,081.20
Sumas Iguales	622,280,406.00
Diferencia: -0.00	

Nota: La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de enero de 2019.

(Firma)
Ignacio Prian Salazar
Director General de Administración

Liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cd1c327bdc1100f81200440d58b80e2a.pdf

Año 2020

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier, Alcaldesa de la Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 7, 53 Apartado A, y Apartado B. Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; en correlación con lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en sus Artículos 30 y 31; y el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Clave: 02CD10
Unidad Compradora: Alcaldía La Magdalena Contreras

Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020

CAPITULO 1000	Servicios Personales	69,227,997.00
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros	156,692,608.00
CAPITULO 3000	Servicios Generales	291,852,442.00
CAPITULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	129,338,608.00
CAPITULO 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,629,265.00
	TOTAL	676,740,920.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	144,553,299.00
Artículo 30	148,703,338..
Artículo 54	178,257,862.00
Artículo 55	92,566,927.00
Artículo 23	112,659,494.00
sumas iguales	**676,740,920.00**
Diferencia	**0**

Transitorios

Único. - Publíquese el presente aviso por el que se da a conocer el Programa Anual en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero del 2020

(Firma)

Lic. Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

Liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d4b9ad9842dbfd4eef5a535cb6439bb9.pdf

Año 2021

Alcaldía Magdalena Contreras

Marino Bulmaro Ramírez Carmona. Director General de Administración de la Alcaldía Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$56,872,293
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$104,164,398
Capítulo 3000	Servicios Generales	$223,358,566
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$113,394,356
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$15,054,627
	TOTAL:	$512,844,240

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$3,545,523.9
Artículo 30	$300,529,460.87
Artículo 54	$136,452,946.97
Artículo 55	$72,316,308.26
SUMAS IGUALES:	$512,844,240

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2021
(Firma)
Lic. Marino Bulmaro Ramírez Carmona
Director General de Administración

Liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e8fa2a43b56491ed0384297b0914bab9.pdf

Año 2022

Alcaldía Magdalena Contreras

Eduardo Alfonso Vázquez Camacho, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 726 de fecha 16 de noviembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$81,357,569.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$120,417,993.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$291,154,871.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$101,310,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$594,240,433.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	$152,455,260.00
Artículo 30	$230,100,323.20
Artículo 54	$92,836,763.20
Artículo 55	$118,848,086.60
SUMAS IGUALES:	$594,240,433.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022
(Firma)

L.C. Eduardo Alfonso Vázquez Camacho
Director de Administración y Finanzas

Liga:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7d1a8e69e1dfae21ebd57d639b246a79.pdf

Año 2023

ALCALDÍA EN MAGDALENA CONTRERAS

Juan Leal Padilla, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 726 de fecha 16 de noviembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$76,613,674.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$129,337,729.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$299,088,400.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$127,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$27,000,000.00
	TOTAL:	$659,039,803.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	$201,292,491.00
Artículo 30	$351,664,916.00
Artículo 54	$40,750,000.00
Artículo 55	$65,332,396.00
SUMAS IGUALES:	$659,039,803.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2023
(Firma)
Juan Leal Padilla
Director de Administración y Finanzas

De lo anterior es posible advertir que las ligas proporcionadas por el sujeto obligado colman lo peticionado toda vez que puede encontrarse la información relacionada con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Alcaldía, de acuerdo con cada ejercicio fiscal solicitado por el Particular.

Requerimiento [2]. El sujeto obligado indicó cómo navegar a través de su portal de transparencia para acceder a la información del Particular.

De lo anterior, esta ponencia realizó la búsqueda a través del Portal para confirmar si realmente puede encontrarse lo peticionado.

transparencia.mcontreras.gob.mx

Gmail YouTube Maps (1) WhatsApp Suprema Corte de J...

Formatos

A			B
Ejercicio	**Descarga**	**Responsable**	**Validación**
2023	2023	Alcaldía La Magdalena Contreras	2023-Mar-31
2022	2022	Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Dic-31
2021	2021	Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020	2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019	2019	Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018	2018	Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Cerrar

RIESGO DE SEGURIDAD Microsoft ha bloqueado la ejecución de macros porque el origen de este archivo no es de confianza. Obtener más información

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2019/04/16/acta_primera_sesion_ordinaria.pdf

LA MAGDALENA CONTRERAS ALCALDÍA

ARTÍCULO 121, FRACCIÓN L

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas	A121Fr50A_Actas-de-las-reuniones-publicas	obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como l

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato dia/mes/año	Tipo de acta (catálogo)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)	Orden del día; en su caso	Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	Nombre(s)	Primero apellido
2019	01/01/2019	31/03/2019	31/01/2019	Ordinaria	primera	El acta no cuenta con número	lista de asistencia declaratoria de quorum presentacion de casos presentacion del programa anual de adquisiciones arrendamiento y prestacion de servicios presentacion de los montos de actuacion presentacion del manual de integracion y funcionamiento del grupo de trabajo revisor de bases para la licitacion publica nacional e invitacion restringida a cuando menos tres proveedores y las bases correspondientes para el ejercicio 2019 asuntos generales cierre de sesion.	https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2019/04/16/acta_primera_sesion_ordinaria.pdf	Ignacio	Prian
							lista de asistencia declaratoria de quorum			

LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con seis minutos del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal. 10580, se da inicio la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

EL **C. Ignacio Prian Salazar, Director General de Administración, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras**, buenas tardes, da inicio la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras; sede e instruye al Secretario Ejecutivo Suplente continúe con el desahogo de la presente sesión; toma la palabra el **Lic. Ariel Sánchez de la Garza, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Secretario Ejecutivo Suplente,** buenas tardes leeré la Orden del Día 1. Lista de Asistencia; 2. Declaratoria de Quórum, 3. Presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios; 4. Presentación de los Montos de Actuación; 5. Presentación del Manual de Integración y Funcionamiento del Grupo de Trabajo revisor de Bases para Licitación Pública Nacional e Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y las bases correspondientes para el ejercicio 2019; 6. Asuntos Generales; 7. Cierre de Sesión; se somete a consideración del pleno el Orden del Día, levantando la mano, continuamos con el Orden del Día.

Punto 1. Lista de Asistencia, se hace pase de Lista, la cual ya fue firmada por cada uno de los integrantes del Comité.

Ignacio Prian Salazar, Director General de Administración, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Lic. Ariel Sánchez de la Garza, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Lic. Cesar Capula Capula, Subdirector de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios, Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Lic. Víctor Jesús Jiménez Osorio, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1

En este sentido, de la orientación emitida por el sujeto obligado para acceder a las actas del Comité de adquisidores, arrendamientos y prestación de servicios de la Alcaldía.

Cabe señalar que, si bien le Particular peticionó las Actas del Subcomité, sirve precisar que la Alcaldía únicamente cuenta con Comité, por lo que la

respuesta emitida por la Alcaldía se toma como válida, considerando de igual manera los ejercicios fiscales de interés del Particular.

Requerimiento [3]. El sujeto obligado indicó cómo navegar a través de su portal de transparencia para acceder a la información del Particular.

Por ello, esta ponencia realizó la búsqueda a través del Portal para confirmar si realmente puede encontrarse lo peticionado.

ART. 121 - XXIX.

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2023	2023	Alcaldía La Magdalena Contreras	2023-Mar-31
2022	2022	Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Dic-31
2021	2021	Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020	2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019	2019	Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018	2018	Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Formatos

De lo anterior esta Ponencia realizó la búsqueda de lo que se ilustra arriba sin encontrar respuesta de algo relacionado con “todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año “de acuerdo con lo peticionado por el particular, **por lo que este requerimiento no puede darse por colmado toda vez que el Sujeto emitido una respuesta que no corresponde con lo peticionado.**

Requerimiento [4]. El sujeto obligado, en vía de manifestaciones y alegatos dio una tabla donde indicó el monto ejercido bajo la partida 3381 denominada

“servicios de vigilancia” para colaboración de asistencia y seguridad de servicios de vigilancia intramuros y extramuros, **por lo anterior este requerimiento queda por colmado.**

En este sentido la respuesta a los requerimientos **[1], [2] y [4]** quedan por colmados toda vez que el sujeto obligado brindó la información peticionada.

Por su parte respecto del requerimiento **[3]** no puede darse por colmado toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta que no corresponde con lo solicitando originalmente.

Por lo anterior, el agravio del Particular deviene parcialmente fundado toda vez que el Sujeto obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda de la información.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Emita una nueva respuesta respecto del requerimiento [3] indicando a la persona recurrente la información relativa a “todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año “.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a los establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO